

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. — Atrasado, 1 peseta. — Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 1941

NUM. 49

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 14 de febrero de 1941 por la que se destina a las Subdelegaciones de Industrias Siderúrgicas que se citan, al personal que se relaciona.—Página 1116.
- Otra de 14 de febrero de 1941 por la que se dispone pasen a prestar sus servicios en la Fiscalía Superior de Tasas los señores que se relacionan.—Página 1116.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 13 de febrero de 1941 por la que se concede licencia por embarazo al Auxiliar femenino de Correos doña Concepción de Miguel Mira.—Página 1116.
- Otra de 13 de febrero de 1941 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Carteros rurales que se mencionan.—Páginas 1116 y 1117.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 4 de febrero de 1941 por la que se traslada a la Central de Santa Isabel, de Santiago, al Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Ignacio Bernedo Alvarez.—Página 1117.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Rectificación al anejo (apartados b) y c) de la Orden de 14 de febrero de 1941 relativa al plazo y modelo de las declaraciones juradas por la contribución sobre la Renta.—Página 1117.
- Ordenes de 8 de febrero de 1941 por las que se autoriza a los señores que se mencionan, propietarios de Empresas de automóviles dedicados al servicio de ferias y mercados, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Páginas 1118 a 1122.
- Orden de 14 de febrero de 1941 por la que se autoriza a don Juan López Lemus, propietario de Empresa de automóviles dedicado al servicio de ferias y mercados, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Página 1122.
- Otra de 17 de febrero de 1941 por la que se amplía en cuarenta plazas el número de las convocadas por la de 14 de agosto de 1940.—Páginas 1122 y 1123.
- Otra de 30 de enero de 1941 por la que se separa del servicio a don Antonio Paños de Cominges, Oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas.—Página 1123.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 15 de febrero de 1941 por la que se dictan normas para la distribución del aceite de oliva.—Páginas 1123 y 1124.
- Otra de 15 de febrero de 1941 por la que se conceden cuatro pensiones a Veterinarios.—Páginas 1124.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 12 de febrero de 1941 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para la provisión en propiedad de la Cátedra de Electrología y Radiología de la Facultad de Medicina de Madrid.—Página 1124.
- Otra de 12 de febrero de 1941 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios en la oposición a la cátedra de Electroquímica de la Facultad de Ciencias de Barcelona.—Página 1124.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad.—Aplazando la apertura de pliegos presentados al Concurso de suministro de cien mil pasaportes modelo internacional con destino a este Centro.—Página 1125.
- Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección Cuarta.—Centros y Enlaces).—Anunciando subastas de contrata de conducciones del correo entre las oficinas del Ramo de las localidades que se citan y sus estaciones férreas.—Página 1125.
- Parque Móvil de los Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad.—Relación número 8 de los vehículos de propiedad particular que se encuentran aparcados en los locales y servicios regionales del Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad.—Página 1125.
- HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección general en la primera quincena de enero de 1941.—Páginas 1126 a 1131.
- Dirección General de Uso y Consumo.—Relación de las peticiones de autorización de sucedáneos que han sido solicitadas de este Ministerio.—Página 1131.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 1138 a 1140.
- EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaria. — Declarando firme la de 15 de junio de 1940, que dispuso la separación definitiva del servicio del Oficial de Administración de segunda clase don Angel Hernández Cambroneiro.—Página 1131.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—
Escuela Profesional de Comercio de Oviedo.—Anunciando, para su provisión por concurso-oposición, una plaza de Profesor auxiliar supernumerario gratuito, afecta al grupo cuarto (Cálculo Comercial) de enseñanza.—
Página 1131.

Disponiendo se proceda a la publicación del Escalafón de Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Páginas 1131 a 1137.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 711 a 716.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de febrero de 1941 por la que se destina a las Subdelegaciones de Industrias Siderúrgicas que se citan al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: A propuesta de la Delegación oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas,

Esta Presidencia se ha servido acordar los siguientes nombramientos:

Subdelegación número 1 (Oviedo)

D. Francisco Izquierdo Rodríguez, Maestro de fábrica en la fábrica de Oviedo.

Subdelegación número 2 (Bilbao)

D. Liborio Alvarez Alvarez, Maestro de fábrica de la fábrica de La Coaña, adscrito a la Subdelegación número 1.

Subdelegación número 3 (Madrid)

D. Enrique Ocerin y García, Comandante de Artillería, disponible forzoso en la primera Región y prestando actualmente servicio en la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército.

D. José Bedia Díaz, Ajustador provisional, con destino en el Regimiento número 4 de Artillería de Ceuta.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1941.—P. D., El Subsecretario. Valentín Galarza.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 14 de febrero de 1941 por la que se dispone pasen a prestar sus servicios en la Fiscalía Superior de Tasas los señores que se relacionan.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que los señores que a continuación se relacionan pasen a prestar sus servicios, en comisión, a los cargos dependientes de la Fiscalía Superior de Tasas que se indican, continuando la percepción de sus haberes en la forma en que han venido haciéndolo hasta ahora;

Don Eleuterio Divar Divar, Juez de Primera Instancia, Capitán honorífico del Cuerpo Jurídico Militar de la Fiscalía Jurídico Militar de la IV Región Militar (Cataluña), a la Fiscalía Superior de Tasas.

Don Fernando Roldán Martínez, Juez de Primera Instancia, Capitán honorífico del Cuerpo Jurídico Militar de la Fiscalía Jurídico Militar de Gerona, Barcelona y provincia, a la Fiscalía Superior de Tasas.

Don Félix Enciso Prados, Juez de Primera Instancia, Capitán honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, de la Auditoría de Guerra de la IV Región Militar (Cataluña), a la Fiscalía Superior de Tasas.

Don Fernando Bargalló Gabriel, Auxiliar Provisional del Cuerpo Jurídico Militar de la Auditoría de Guerra de la IV Región Militar, a la Fiscalía Superior de Tasas.

Don Pascual Palazón Delatre, Jefe de Servicios provisional de la Escala Técnico Directiva de Prisiones (con categoría de Jefe de Negociado de tercera clase), a la Fiscalía Superior de Tasas.

Don Antonio Requena Jiménez, Alférez de Infantería del Regimiento número 52 de Zaragoza, agregado a la Asesoría de Teruel, Juzgado número 2, a la Fiscalía Superior de Tasas.

Don Jesús del Río Somoza, Teniente provisional de Infantería, destinado como Juez Militar en Santiago de Compostela, a la Fiscalía Superior de Tasas.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1941.—P. D., El Subsecretario. Valentín Galarza.

Excmos. Sres....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de febrero de 1941 por la que se concede licencia por embarazo al Auxiliar femenino de Correos doña Concepción de Miguel Mira.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y de acuerdo con lo prevenido en la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de Correos, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino en la Administración principal de Madrid, doña Concepción de Miguel Mira, licencia por embarazo, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de febrero de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 13 de febrero de 1941 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Carteros rurales que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Carteros rurales don Juan Torres Torres, Cartero rural de San Miguel (Ibiza); don Ramón Espert Lozano, Cartero rural de Alginet (Valencia); don Vicente Borraz Laguna, Cartero rural de Monegrillo; don Pascual Rodríguez Muñoz, Cartero rural de Utiel (Valencia); don Manuel Consentine Sanz, Cartero rural de El Vellón (Madrid); y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que

dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de febrero de 1941 por la que se traslada a la Central de Santa Isabel, de Santiago, al Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Ignacio Bernedo Alvarez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dis-

puesto que don Ignacio Bernedo Alvarez, Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas y destino en la Provincial de San Sebastián, pase a prestar sus servicios a la Central de Santa Isabel, de Santiago, debiendo posesionarse de su destino en el término de ocho días y quedando autorizado para formular la oportuna cuenta de gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación al anejo (apartados b) y c) de la Orden de 14 de febrero de 1941 relativa al plazo y modelo de las declaraciones juradas por la Contribución sobre la Renta.

Habiéndose padecido error en la publicación del anejo, apartados b) y c) de dicha Orden, publicados ayer, 17 de febrero de 1941, número 48, página 1099, se reproducen a continuación debidamente rectificadas:

Apartado b).—Rendimientos de otros capitales.—Cupones, dividendos, participaciones, intereses, etc.

(Véase Anexo). (7) DENOMINACION	Ingresos	Deducciones. Intereses (núm. 8)	Renta líquida
Procedentes de Deudas públicas y Corporaciones administrativas ...			
Idem de valores industriales, de participaciones de Sociedades, etc.			
Idem de intereses de préstamos			
Idem de valores extranjeros			
Idem de cualesquiera otros de naturaleza análoga			
TOTALES			

Apartado c).—Explotaciones agrícolas o ganaderas

Provincia	Municipio	Riqueza imponible	Ingresos netos	SATISFECHO EN EL AÑO POR		RENTAS LIQUIDAS	
				Cargas fines, etc. Contribuciones y arbitrios (números 4 y 6)	Intereses (núm. 8)	Estimación directa (número 8)	Rendimientos mínimos (número 9)
		TOTALES ..					

(1).—Urbana, U; Rústica catastrada, R. C.; rústica amillarada, R. A. (2).—Véanse los conceptos comprendidos en la página 10. (3).—Se consignarán en esta casilla todos los deducibles, a excepción de los números 4, 6 y 8. (Véanse los conceptos comprendidos en las páginas 1102 y 1103 del B. O. número 48, fecha 17 de febrero de 1941).

ORDENES de 8 de febrero de 1941 por las que se autoriza a los señores que se mencionan, propietarios de Empresas de Automóviles dedicados al servicio de ferias y mercados, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Generoso Rivas Alonso, propietario de la Empresa de Automóviles, dedicado al servicio de ferias y mercados, para el servicio público de viajeros, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 4 de diciembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 75, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 6,25;

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en seis pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que, cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Generoso Rivas Alonso, propietario de la Empresa de Automóviles dedicado al servicio de ferias y mercados, para que a partir del 1.º de enero del año próximo pasado satisfaga, en metálico, el im-

porte del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en seis pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Luis Mourelo Crespo, propietario de la Empresa de Automóviles, dedicado al servicio de ferias y mercados para el servicio público de viajeros, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 9 de diciembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 80, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 6,66;

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en seis pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que, cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las com-

probaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General acuerda autorizar a don Luis Mourelo Crespo, propietario de la Empresa de Automóviles, dedicado al servicio de ferias y mercados, para que a partir del 1.º de enero del año próximo pasado satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en seis pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Baldomero Rodríguez Marbán, propietario de la Empresa de Automóviles dedicado al servicio de ferias y mercados para el servicio público de viajeros, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 4 de noviembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 250, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 20,83;

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en 20 pesetas, la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y

vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que, cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General acuerda autorizar a don Baldomero Rodríguez Marbán, propietario de la Empresa de Automóviles, dedicado al servicio de ferias y mercados, para que a partir del 1.º de enero del año próximo pasado satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 20 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Jesús Varela Simón, propietario de la Empresa de Automóviles dedicado al servicio de ferias y mercados, para el servicio público de viajeros, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 6 de diciembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 79 pese-

tas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 6,58 pesetas;

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en 6 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que, cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a don Jesús Varela Simón, propietario de la Empresa de Automóviles, dedicado al servicio de ferias y mercados, para que, a partir del 1.º de enero del año próximo pasado, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 6 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Primitivo Díaz Codesal, propietario de la Empresa de Automóviles, dedicado al servicio de ferias y mercados, para el servicio público de viajeros, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el ar-

tículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 13 de diciembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 110 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 9,16 pesetas;

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en nueve pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que, cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a don Primitivo Díaz Codesal, propietario de la Empresa de Automóviles, dedicado al servicio de ferias y mercados, para que, a partir del 1.º de enero del año próximo pasado, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en nueve pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1941.—P. D.,
Enrique Calabía.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Manuel Maurolo Vila, propietario de la Empresa de Automóviles, dedicado al servicio de ferias y mercados, para el servicio público de viajeros, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide.

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 9 de diciembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 80 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 6,66 pesetas;

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en seis pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que, cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a don Manuel Maurolo Vila, propietario de la Em-

presa de Automóviles, dedicado al servicio de ferias y mercados, para que, a partir del 1.º de enero del año próximo pasado, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en seis pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1941.—P. D.,
Enrique Calabía.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Manuel Rodríguez Rodríguez, propietario de la Empresa de Automóviles, dedicado al servicio de ferias y mercados, para el servicio público de viajeros, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 2 de diciembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 75, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 6,25;

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en seis pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que, cuando las citadas Compañías y Empresas ten-

gan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Manuel Rodríguez Rodríguez, propietario de la Empresa de Automóviles, dedicado al servicio de ferias y mercados, para que a partir del 1.º de enero del año próximo pasado satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en seis pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1941.—P. D.,
Enrique Calabía.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Saturnino Debasa, propietario de la Empresa de Automóviles, dedicado al servicio de ferias y mercados, para el servicio público de viajeros, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 11 de diciembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 120, siendo la dozava parte de dicha suma la de 10 pesetas;

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en 10 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que, cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a don Saturnino Debasa, propietario de la Empresa de Automóviles, dedicado al servicio de ferias y mercados, para que, a partir del 1.º de enero del año próximo pasado, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 10 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Manuel Lemus Valcárcel, propietario de la Empresa de automóviles dedicada al servicio de ferias y mercados para el servicio público de viajeros, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que, por el artículo 189 de la Ley, están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 11 de noviembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la

recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 150 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 12,50 pesetas;

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en 12 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento; este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a don Manuel Lemus Valcárcel, propietario de la Empresa de automóviles dedicada al servicio de ferias y mercados, para que, a partir del 1 de enero del año próximo pasado, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 12 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Antonio Vázquez García, propietario de la Empresa de automóviles dedicada al servicio de ferias y mercados, para el servicio público de viajeros, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que, por el artículo 189 de la Ley, están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 21 de diciembre último, que la contabilidad que tiene establecida, responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 50 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 4,16 pesetas;

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en 4 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento; este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a don Antonio Vázquez García, propietario de la Empresa de automóviles dedicada al servicio de ferias y mercados, para que, a partir del 1 de enero del año próximo pasado, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 4 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y dispo-

niendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas, habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de doña Pilar Fernández, propietaria de la Empresa de Automóviles dedicados al servicio de ferias y mercados, para el servicio público de viajeros, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre, con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en 4 de noviembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto, en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 115 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 9,58;

Resultando que la propietaria de referencia, está conforme con que se fije en 9 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre, confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores, para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que, cuando las citadas Compañías y Empresas, tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los

modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a doña Pilar Fernández, propietaria de la Empresa de Automóviles, dedicados al servicio de ferias y mercados, para que a partir de 1 de enero del año próximo pasado, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 9 pesetas, la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas, habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 14 de febrero de 1941 por la que se autoriza a don Juan López Lemus, propietario de Empresa de Automóviles dedicado al servicio de ferias y mercados, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Juan López Lemus, propietario de la Empresa de automóviles dedicado al servicio de ferias y mercados para el servicio público de viajeros, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 4 de noviembre último que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 110 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 9,16;

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en 9 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre con-

fiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que, cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Juan López Lemus, propietario de la Empresa de Automóviles dedicada al servicio de ferias y mercados, para que a partir del primero de enero del año próximo pasado satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 9 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 17 de febrero de 1941 por la que se amplía en cuarenta plazas el número de las convocadas por la de 14 de agosto de 1940.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 16 de diciembre de 1940, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Ampliar en cuarenta plazas más el número de las fijadas en la convocatoria de oposiciones a Oficiales primeros de la Escala Técnica del Cuerpo, por Orden de 14 de agosto último y en las mismas condiciones y con iguales requisitos que dicha Orden establece.

Segundo. Conceder un nuevo plazo de admisión de instancias para tomar parte en las indicadas oposiciones, que

finalizará a la una de la tarde del día 3 de marzo próximo, debiendo presentarse las instancias en las horas fijadas en la Orden citada y a partir de la publicación de la presente, precisamente en el Registro general de este Ministerio; sin que se admitan las presentadas en cualesquiera otras dependencias del mismo ni las enviadas por correo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de enero de 1941 por la que se separa del servicio a don Antonio Paños de Cominges, Oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el párrafo primero del artículo 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939 don Antonio Paños de Cominges, Oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por la citada Ley, ha acordado la separación definitiva del servicio del expresado funcionario y su baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de febrero de 1941 por la que se dictan normas para la distribución del aceite de oliva.

Ilmo. Sr.: Fijados los precios de tasa para la venta al público del aceite de oliva, con arreglo a lo prevenido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de noviembre de 1940, se observa la tendencia de los almacenistas intermediarios a procurar abastecer preferentemente aquellas provincias en que, con sujeción a los tipos señalados, pueden obtener un mayor beneficio, lo que, evidentemente, entorpece el normal abastecimiento de todo el territorio nacional. No resulta aconsejable modificar los tipos fijados como consecuencia de aquella disposición, pero tampoco es justo mantener una situación, en virtud de la cual, los vendedores, para determinados

puntos, logran un margen de ganancia superior a los que corresponden a quienes tienen que surtir a otros en que el precio no les permite alcanzar el mismo lucro. Lo lógico es que, unos y otros, cualesquiera que sean las provincias de origen y destino; trabajen en idénticas condiciones, y para conseguirlo, sin alteración de los precios indicados, el procedimiento más adecuado, aceptando la propuesta del Sindicato Nacional del Olivo, es la creación de una Caja de Compensación, que, bajo la directa dependencia del Delegado de este Ministerio en dicho Sindicato, arbitre los fondos necesarios para igualar los beneficios de todos los almacenistas intermediarios. Y atribuida ya esta intervención al Delegado, también procede conferirle la administración del fondo que resulte de la aplicación del artículo 17 de la Orden de este Ministerio de 28 del mismo mes de noviembre, que estableció el canon de cinco céntimos de peseta en kilo de aceite, de cualquier clase que se venda, la mayor parte del cual se destinaba a las posibles compensaciones de precios que puedan ser necesarias.

Asimismo la experiencia aconseja establecer algunas limitaciones en el comercio del aceite, encaminadas a la misma finalidad de facilitar el más rápido y normal abastecimiento de todas las provincias españolas, como es firme y decidido propósito del Gobierno.

Por todo lo cual, dispongo:

Artículo 1.º Los tenedores de aceite de oliva sólo podrán venderlo al Sindicato Nacional del Olivo, con la intervención del Delegado de este Ministerio en dicho Sindicato, el cual entregará el aceite para su distribución al Ciclo de Comercio del mismo.

Art. 2.º El Ciclo de Comercio del Sindicato Nacional del Olivo queda obligado a distribuir en toda la Nación el aceite que actualmente se encuentra en los depósitos de los almacenistas, así como el que le entrega el Sindicato a precio de tasa de productor, como consecuencia de las órdenes que dicte el Delegado del Ministerio de Agricultura, en uso de las atribuciones que le confiere el apartado c) del artículo cuarto del Decreto de este Ministerio de fecha 5 de noviembre de 1940.

Art. 3.º Para igualar los beneficios de los intermediarios, al llevar aceite de cada una de las provincias con exceso de producción a las deficitarias a que tienen que abastecer, se establecerá, bajo la directa dependencia del Delegado de este Ministerio en el Sindicato Nacional del Olivo, una Caja de Compensación, cuyo funcionamiento se reglamentará por la Dirección General de Agricultura, a propuesta

de dicho Delegado, el cual deberá ser auxiliado en este cometido por las Jefaturas Agronómicas Provinciales.

Art. 4.º Los márgenes máximos que podrán percibir los distintos industriales que intervienen en el comercio del aceite, serán los siguientes:

Mayoristas de origen, veinte céntimos de peseta por kilogramo de aceite.

Mayoristas de destino, veinte céntimos de peseta por kilogramo de aceite.

Detallistas, a quienes sólo se permite la venta del aceite y jabón, veinte céntimos por litro de aceite.

Detallistas no incluidos en el grupo anterior, quince a diecisiete céntimos de peseta por litro, según importancia de la población.

La Dirección General de Agricultura fijará las cantidades que dichos comerciantes tienen que ingresar en la Caja de Compensación o percibir de ella en cada caso particular, teniendo en cuenta el coste efectivo del transporte de aceite de unas a otras provincias, según el procedimiento que se emplee.

Los ingresos en la Caja, en los casos que procedan, habrán de ser efectuados antes de que el Sindicato de la provincia de origen extienda la guía correspondiente, y los pagos de dicha Caja serán hechos siempre después que el aceite, cuyo transporte lo motiva, haya llegado al punto de destino.

Art. 5.º El canon de cinco céntimos de peseta por kilo de aceite que fija el artículo 17 de la Orden de este Ministerio de fecha 28 de noviembre de 1940, se ingresará en una cuenta corriente abierta al efecto por el Delegado del Ministerio de Agricultura en el Sindicato Nacional del Olivo. Las cantidades que, procedentes de este canon, hayan sido percibidas hasta ahora por las Delegaciones Sindicales o por la del Sindicato del Olivo, deberán ser ingresadas en dicha cuenta.

Art. 6.º Con el fin de que la Delegación Nacional de Sindicatos remunere a las C. N. S. Locales por los trabajos estadísticos que afectan, el Delegado del Ministerio de Agricultura pondrá a disposición de dicha Delegación el doce y medio por ciento de la parte del canon destinada a cubrir los gastos del Sindicato Nacional del Olivo y de la Delegación del Ministerio, y entregará al Jefe Nacional de dicho Sindicato las cantidades necesarias para atender a los fines antes citados. El sobrante será destinado a cubrir el déficit, si lo hubiera, de la Caja de Compensación que se establece en el artículo tercero y a las otras atenciones que acuerde este Ministerio.

Art. 7.º Para facilitar lo ordenado en el artículo segundo y evitar ventas clandestinas de aceite y orujo, todos

los producidos en cada almazara serán retenidos en ella a disposición del Delegado del Ministerio, no pudiendo retirar el productor que haya llevado la aceituna más que la cantidad de aceite que tiene derecho a reservar para propio consumo, según guía que habrá de proporcionarle el Sindicato Provincial del Olivo correspondiente. El orujo producido será entregado solamente a fabricantes de aceite de orujo, siguiendo las instrucciones del propio Sindicato. Los dueños de molinos y almazaras serán directamente responsables del cumplimiento de lo que se ordena en este artículo.

Art. 8.º Se declaran nulos y sin eficacia alguna los contratos de ventas de aceites pendientes, que no hayan dado lugar a la emisión de las guías correspondientes por el Sindicato hasta el día en que se publique esta disposición.

Los contratos de compra de aceituna concertados entre fabricantes y productores podrán ser revisados, a petición de cualquiera de las partes contratantes, si los juzgan lesivos como consecuencia del ordenamiento que por esta disposición se establece. La demanda de revisión se presentará en las correspondientes Jefaturas Agronómicas Provinciales, las que estudiarán los contratos impugnados y acordarán, oyendo a las partes, si lo consideran necesario, lo que proceda. Los derechos correspondientes que deban percibir las Jefaturas serán abonados por el demandante en el momento de presentar los documentos.

Art. 9.º El régimen de compensaciones que en esta Orden se establece empezará a regir tan pronto como la Dirección General de Agricultura dicte las normas prácticas para su aplicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 15 de febrero de 1941 por la que se conceden cuatro pensiones a Veterinarios.

Ilmo. Sr.: Como resolución al Concurso para la provisión de cuatro pensiones para Veterinarios, conforme a la Orden y Convocatoria publicadas con fecha 14 de enero último, este Ministerio, siguiendo las directrices de Convocatorias anteriores encaminadas a seleccionar los que presenten mejor hoja de estudios, posean conocimiento de idiomas, hayan publicado trabajos, etcétera, en los primeros años de ejer-

cicio profesional, pues se aspira con ello a ir formando Profesores y especialistas con base suficiente para colaborar en la obra de formación de la ciencia nacional, ha dispuesto desestimar las instancias presentadas por aquellos que, aun reuniendo grandes méritos, llevan ya quince veinte y más años en posesión del título o que ocupen por este hecho o por su meritoria labor puestos preeminentes en la Administración del Estado, pues ni podrían llenar las horas de trabajo que al pensionado han de exigirse ni sería justo dificultasen la preparación de la juventud.

En su virtud, designa para la pensión de Contratación a don Luis Peña Fernández; para la de Bacteriología, a don Angel Morales Herrera y don José Herencia Carlos de Vergara, y para la de Histopatología, a don Antonio Cavedes Torre, tres de ellas en el Instituto de Biología Animal y la de don Angel Morales en Sevilla, si no fuese posible su traslado al precitado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de febrero de 1941 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para la provisión en propiedad de la Cátedra de Electrología y Radiología de la Facultad de Medicina de Madrid.

Ilmo. Sr.: Anunciada para su provisión en propiedad la Cátedra de Electrología y Radiología (Doctorado) de la Facultad de Medicina de Madrid, a oposición, turno libre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de enero último),

Este Ministerio ha dispuesto que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios esté constituido como sigue:

Presidente: don Fernando Enriquez de Salamanca, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: don Laureano Olivares, don Julio Palacios Martínez, don Valentín Matilla Gómez, Catedráticos de la Universidad de Madrid, y don Vicente Carulla Riera, Profesor Auxiliar de la de Barcelona.

Suplentes

Presidente: don Leonardo de la Peña Díez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: don Fernando Rodríguez Fornos González, Catedrático de la de Valencia; don Antonio Figa Pascual, Catedrático de Universidad, excedente; don Julián Sanz Ibáñez, Catedrático de la de Santiago, y don Juan Torroja Miret, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 12 de febrero de 1941 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios en la oposición a la Cátedra de Electroquímica de la Facultad de Ciencias de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Anunciada para su provisión en propiedad la Cátedra de Electroquímica de la Facultad de Ciencias de Barcelona, a oposición, turno libre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de enero último),

Este Ministerio ha dispuesto que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios esté constituido como sigue:

Presidente: don Antonio de Gregorio Rocasolano, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de Universidad.

Vocales: don Emilio Jimeno Gil, don Antonio Rius Miró, don Julián Bernal Nieves, Catedráticos de la Universidad de Madrid, los dos primeros, y de la de Valladolid, el tercero, y don Luis Muntadas, Director de la Fábrica Electroquímica de Flix.

Suplentes

Presidente: don José Casares Gil, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de Universidad, jubilado.

Vocales: don Adolfo Rancoño Rodríguez, don Angel del Campo Cerdán, don Tomás Bateucas Maruján y don Ramón Izaguirre Porset, Catedráticos de la Universidad de Granada, Madrid, Santiago y Oviedo, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Aplazando la apertura de pliegos presentados al Concurso de suministro de cien mil pasaportes modelo internacional, con destino a este Centro.

Ante la imposibilidad de concurrir todos los miembros componentes de la Junta designada para la apertura de los pliegos presentados al Concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 16, correspondiente al día 16 de enero último, referente al suministro de cien mil pasaportes modelo internacional, con destino a este Centro, se aplaza dicha apertura para el día 27 del actual a las doce horas.

Madrid, 17 de febrero de 1941.—El Director general, P. D., el Secretario general, G. Coronado.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

C O R R E O S

Sección cuarta.—Centros y Enlaces

Anunciando subastas de contrata de conducciones del correo entre las oficinas del Ramo de las localidades que se citan y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Ayamonte y su estación férrea, por el tipo de dos mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Huelva y en la Estafeta de Ayamonte, hasta el día 15 de marzo de 1941 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 del mismo mes y año, a las once horas.

Madrid, 14 de febrero de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde la Oficina del Ramo en Ayamonte y su estación férrea y viceversa, por el pre-

cio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y, para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

334.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción diaria del correo en automóvil o motocicleta entre las Oficinas del Ramo en El Escorial y Valdemorillo, por el tipo de mil ochocientas veinticinco pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Madrid y en la Estafeta de El Escorial, hasta el día 5 de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día diez del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Madrid.

Madrid, 14 de febrero de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 365 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

335.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo diario, en automóvil entre la Oficina del Ramo en Cabra de Santo Cristo y la de Huelva, por el tipo de siete mil pesetas anuales y con arreglo a las condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Jaén y en las Estafetas de Cabra y Santo Cristo de Huelva hasta el día 15 de marzo próximo y que la apertura de pliegos se verificará el día 20 del mismo mes, a las once horas, en la citada administración principal de Correos de Jaén.

Madrid, 14 de febrero de 1941.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal número.... se obliga a desempeñar el servicio de conducción del correo desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... pesetas..... céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para garantía de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 1.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

336.

Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad

Relación número 8 de los vehículos de propiedad particular que se encuentran aparcados en los locales y servicios regionales del Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad.

De acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 14 de marzo del pasado año (B. O. número 79), se concede un plazo de treinta días naturales para hacer la reclamación de los mismos, transcurridos los cuales se entenderá que, caso de no verificar la reclamación, se renuncia a los mismos, pasando a ser propiedad del Estado:

- Ford, motor 2185792, ligero.
- Ford, motor 406050, ligero.
- Ford, motor 5271003, ligero.
- Plymouth, motor 194960, ligero.
- Buick, motor 2366138, ligero.
- Opel, motor 64955, ligero.
- Chevrolet, motor 291124, ligero.
- Opel, motor 12912, ligero.
- Opel, motor 21818, ligero.
- Opel, motor 1677, ligero.
- Studebaker, motor B-23989, ligero.
- Ford, motor 40-309559, ligero.
- Ford, motor C-18-X-891, ligero.
- Ford, motor BB-3770270, autocar.
- La Salle, motor 2217459, ligero.
- Chrysler, motor 303329-1, ligero.
- Ford, motor 18-3961529, ligero.
- Ford, motor 530193, ligero.
- Dodge, motor 158-14923, ligero.
- Ford, motor A-2748771, ligero.
- Hispano, motor 35-17785, camión.

Madrid, 14 de febrero de 1941.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de enero de 1941

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador		Porcentaje	Importe del haber pasivo		Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		— Pesetas	— Pesetas		— Pesetas	— Pesetas		

PENSIONES MAGISTERIO

D.ª Asunción Rosinach Esque (O.)	Maestro	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	1- 4-37	Lérida
» Josefá Falgas Poch (V.)	Maestro	2.000,00	3.ª parte	666,66	10- 5-38	Gerona
» Concepción Otero Laso (V.)	Maestro	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	2-10-36	Ciudad Real
» Antonia Gutiérrez Carvera (V.)	Maestro	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	3- 9-40	León
» Encarnación León Sola (V.)	Maestro	6.000,00	4.ª parte	1.500,00	12- 3-38	Jaén
D. Angel Julio Francisco García Moreno (O.)	Maestro	6.000,00	4.ª parte	1.500,00	24- 3-37	Segovia
D.ª Angela Torre Roca (O.)	Maestro	2.500,00	3.ª parte	833,33	20- 1-38	Lérida
» Telesfora García Aguado (E.)	Maestro	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	10- 7-40	Guadalajara
» Constantina Canella González (V.)	Maestro	5.000,00	4.ª parte	1.250,00	10-11-39	Oviedo
» Amalia y doña María Sagredo Iturriza (O.)	Maestro	7.000,00	4.ª parte	1.750,00	3- 1-39	Madrid
» Patrocinio Eivira Cendrero Curiel (V.)	Maestro	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	8-12-38	Toledo
» Mercedes Montoliu Gil (O.)	Maestro	536,66	Transmisión	536,66	26- 7-34	Teruel
» María Alonso Fernández (V.)	Maestro	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	14- 7-40	Santander
» Isabel Tarazona Calvo (V.)	Maestro	2.000,00	3.ª parte	666,66	26-11-39	Zaragoza
» Manuela Valle Barrela (V.)	Maestro	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	3- 2-40	Lugo
» Luisa García Cadorniga (V.)	Maestro	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	8- 1-38	Oviedo
» Paula Izquierdo Izquierdo (V.)	Maestro	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	14- 8-36	Burgos
» Zoila López Fernández (V.)	Maestro	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	6- 5-40	Oviedo
» Emiliana de la Cruz Sanz (V.)	Maestro	8.000,00	4.ª parte	2.000,00	1- 4-38	Madrid
» María Vives Jube (V.)	Maestro	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	15- 6-33	Barcelona
» Dolores Pellicer Rodríguez (V.)	Maestro	8.000,00	4.ª parte	2.000,00	14- 7-40	Murcia
» Enriqueta Zaben Arroyo (V.)	Maestro	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	10-10-40	Navarra
» Miguela Aguilar Bonfil (V.)	Maestro	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	15-12-38	Valencia
» Elena Reques Miguel (V.)	Maestro	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	22- 8-36	Segovia
» María Martínez Fernández (V.)	Maestro	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	1- 6-40	Navarra
» Ludivina Álvarez Cano (V.)	Maestro	4.000,00	15 por 100	600,00	25-10-37	Valencia
» Isabel Espinosa Silvestre (V.)	Maestro	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	20- 2-37	Cuenca
» Africa Navarro Gimón (O.)	Maestro	7.000,00	4.ª parte	1.000,00	11- 7-40	Valencia
» Josefá García Ferrer (V.)	Maestro	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	2-11-40	Granada
» María de las Nieves Flores Navarro (V.)	Maestro	6.000,00	4.ª parte	1.500,00	17-12-36	Almería
» Matilde Martínez Burguet (V.)	Maestro	3.000,00	50 por 100	1.500,00	28- 9-36	Valencia
» Flores Muñoz Junio (O.)	Maestro	2.000,00	Transmisión	1.750,00	22- 2-40	Málaga
» E.ª Ana Zumaque Merino	Maestro	333,33	Mitad de 1/3	333,33	22- 2-37	Palencia
» Milagros Dolores Chicano Catalán (O.)	Maestro	1.250,00	3.ª parte	416,66	16- 2-36	Cuenca
» Manuela Murias Toledano (V.)	Maestro	5.000,00	50 por 100	2.500,00	23- 8-36	Jaén
» Vicenta Bueno Padilla (V.)	Maestro	6.000,00	4.ª parte	1.500,00	25-10-40	Cáceres
» Adelaida Pérez de Labaega Azcona (V.)	Maestro	4.000,00	15 por 100	600,00	12-10-40	Navarra
» Angeles Carcedo Mediavilla (O.)	Maestro	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	7- 9-40	Burgos
» María del Pilar Castejón Gambón (O.)	Maestro	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	3- 4-40	Huesca

» Salvadora Gómez Ugartemendia (V.)	8.000,00	50 por 100	4.000,00	19-10-36	Murcia
» María Luisa Pascual González (V.)	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	8-8-36	Granada
» Isabel Sanz Blanco (O.)	Transmisión		833,33	10-5-40	Castellón
» Teresa García Gómez (V.)	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	20-11-37	Oviedo
» María Josefa Fuensaldia Alba (V.)	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	27-3-38	Melilla
D. Mariano y doña Josefa Tolosa Jiménez (O.)	1.500,00	Dos tercios	1.000,00	24-5-39	Valencia
D.ª Marta Martín Juárez (V.)	5.000,00	4.ª parte	1.250,00	29-9-37	Zamora
» Eusiquia García Heredero (V.)	7.000,00	4.ª parte	1.750,00	8-5-40	Valladolid
» Matilde Alvarez Abad (V.)	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	13-10-36	Burgos
» Feliciano Mier Fernández (V.)	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	20-2-38	Oviedo
» María Angeles Sanchis Ferrer (O.)	2.500,00	3.ª parte	833,33	19-2-36	Valencia
» Peña Gozalo Pascual (V.)	3.671,11	15 por 100	550,66	9-8-36	Segovia
» Consuelo Expósito Serrano (V.)	3.824,50	15 por 100	573,67	13-9-34	Jerez
» Nieves Gari Glosas (O.)	6.000,00	4.ª parte	1.500,00	8-1-38	Barcelona
» Amparo Castelló Alemany (O.)	Transmisión		533,32	23-2-39	Barcelona
» Carmen Palanco Luengo (O.)	4.000,00	4.ª parte	586,66	21-7-40	Badajoz
» Magdalena Díaz Escribano (V.)	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	2-1-39	Toledo
» Josefa Morata Casla (V.)	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	1-1-37	Madrid
» Felisa Miguel Villa (V.)	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	2-8-36	Burgos

JUBILACIONES MAGISTERIO

D.ª Isabel Pueyo Alamán	7.200,00	60 por 100	4.320,00	3-9-40	Madrid
» Mauricia Magán Rodríguez	4.000,00	60 por 100	2.400,00	23-9-40	Zamora
» Dolores Mas Alévalo	4.000,00	70 por 100	2.800,00	7-6-40	Almería
» María Sangra Bella	4.000,00	80 por 100	3.200,00	16-5-40	Lerida
» Teresa Revuelta Morales	7.000,00	80 por 100	5.600,00	15-5-39	Sevilla
D. Adrián González Sánchez	5.000,00	80 por 100	4.000,00	25-5-40	Guadalajara
D.ª Maximiliana Varela Gómez	8.400,00	80 por 100	6.720,00	30-10-40	Zamora
» Antonia Artadi Ugarte	3.000,30	80 por 100	2.400,00	1-9-40	Vizcaya
» Carmen Nine Gareca	6.000,00	70 por 100	4.200,00	21-6-40	Pontevedra
» Felisa Pérez Rodríguez	7.200,00	80 por 100	5.760,00	27-6-40	Las Palmas
D. Benito Espuna Puigdemont	8.400,00	80 por 100	6.720,00	12-9-40	Barcelona
» Manuel García Ortega	9.600,00	80 por 100	7.680,00	13-9-40	Madrid
» Francisco González de Mora	5.000,00	80 por 100	4.000,00	13-12-40	Huelva
D.ª Balbina Ballester Alcón	6.000,00	80 por 100	4.800,00	18-6-40	Valencia
D. Silvestre Rodríguez Iglesias	3.000,00	80 por 100	2.400,00	1-5-40	Salamanca
D.ª María Plasencia Lara	6.000,00	80 por 100	4.800,00	23-11-40	Málaga
» Elisa Palomera Cagigas	3.000,00	70 por 100	2.100,00	18-5-38	Vizcaya
D. Ramón Calvera Lagüens	3.000,00	80 por 100	3.200,00	21-10-40	Huesca
D.ª Rosa Gutiérrez Zaragoza	3.000,00	60 por 100	1.800,00	16-4-40	Alicante
D. Eloy Blanco Varona	6.000,00	80 por 100	4.800,00	23-11-40	Santander
D.ª María Dolores Codercn Torrenta	3.000,00	80 por 100	2.400,00	3-4-36	Gerona
D. José Alvarez Miranda y Munsterio	2.000,00	40 por 100	800,00	11-5-31	Aiava

DOTES

D.ª María Josefa Guillén Rodríguez	1.000,00				Salamanca
» María Ruiz Vico	333,32				Jaen
» Ana Gutiérrez Peña	1.066,66				Santander

JUBILACIONES

D. Andrés Bellogín García	11.000,00	80 por 100	8.800,00	8-12-39	Cartagena
» José Bravo Crespo	2.500,00	60 por 100	1.500,00	1-7-40	Madrid

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador — Pesetas	Por- centaje	Importe del haber pasivo — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D. Carlos Breñosa y Ferreiros	Jefe Admón. 2.ª Hac. Públ.	13.200,00	80 por 100	10.560,00	7-11-40	Madrid.
» Anovlin Esteban Pechero	Guardia Seguridad	3.250,00	60 por 100	1.950,00	3- 8-39	Guipuzcoa
» Francisco J. Feliu Badia	Jefe Admón. 3.ª Hac. Públ.	12.000,00	80 por 100	9.600,00	29- 3-40	Barcelona
» José Fernández Mora	Guardia Seguridad	3.250,00	60 por 100	1.950,00	5- 5-40	Cádiz
» Crisógono Fernández Novillo	Jefe Neg. Min. Educación	8.400,00	80 por 100	6.720,00	18-11-40	Madrid
» José Garrido Prieto	Jefe Neg. Aduanas	7.000,00	80 por 100	5.600,00	12-10-39	Idem
» Honorio Gutiérrez Jiménez	Cabo Seguridad	3.750,00	80 por 100	3.000,00	16-11-40	Idem
» Félix Hidalgo Alonso	Portero Ministerios Civiles	4.000,00	80 por 100	3.200,00	30- 7-40	Valencia
» Rafael López Alvarez	Jefe Neg. Estadísticas	8.000,00	80 por 100	6.400,00	1-12-40	Barcelona
» Ladislao López Castillo	Maestro Taller Ing. Indust.	3.250,00	80 por 100	2.600,00	4- 9-40	Madrid
» Avelino López Hiebra	Guardia Seguridad	3.250,00	40 por 100	1.300,00	25- 7-39	La Coruña
» Francisco Manzanos Vigalondo	Int. Línea FF. CC.	11.000,00	80 por 100	8.800,00	1-11-39	Alaya
» Rafael Recio Luque	Cabo Seguridad	3.500,00	80 por 100	2.800,00	14-12-40	Madrid
» Juan Sanz Gómez	Inspector 2.ª Inves. y Vig.	8.500,00	60 por 100	5.100,00	12- 9-38	Barcelona
» Enrique Somoza y Temeiro	Ministro Plenipotenciario	20.000,00	Máximo	15.000,00	1-10-40	La Coruña
» José Such García	Agente Inv. y Vig.	3.500,00	60 por 100	2.100,00	5-11-39	Alicante
» Vicente Terol Moralec	Comisario Inv. y Vig.	12.500,00	80 por 100	10.000,00	1-12-40	Madrid
» Antonio Triviño Palomares	Inspector Inv. y Vig.	8.400,00	60 por 100	5.040,00	24- 4-40	Córdoba

E X C E D E N C I A S

D. Aurelio Abia	Comisario Inv. y Vig.	11.100,00	Dos tercios.	7.400,00.
-----------------	-----------------------	-----------	--------------	-----------

P E N S I O N E S

D.ª Teresa Galán (V.)	Guardia de Seguridad	3.500,00	Mayor	1.000,00	28-10-40	Madrid
» María del Carmen Ramirez Láinez (O.)	Jefe Forestal	11.000,00	4.ª parte	2.500,00	4- 8-37	Almería
» Bienvenida Rodríguez Rabanal (V.)	Oficial Instrucción P.	5.000,00	4.ª parte	1.250,00	21- 8-39	Valladolid
» Pilar Gaztelumendi Altamira (V.)	Funcionario Aduanas	5.000,00	50 por 100	2.500,00	3- 9-36	Guipuzcoa
» Olga Scardovo Montossi (V.)	Abogado del Estado	11.000,00	50 por 100	5.500,00	27-11-36	Madrid
» Huérfana Luna y Corral (O.)	Abogado del Estado	10.000,00	4.ª parte	2.500,00	27- 4-37	Idem
» Agueda Sánchez Sánchez (V.)	Portero 4.º Instrucción P.	2.500,00	3.ª parte	833,33	17-11-36	Idem
» Dolores Viñas Robles (V.)	Auxiliar Ministerio Trabajo	4.050,00	50 por 100	2.025,00	8- 3-40	Idem
» Mercedes Soriano Angel (E.)	Jefe Negociado Telégrafos	6.000,00	4.ª parte	1.500,00	10- 7-40	Idem
» Julia Franco García (V.)	Portero	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	16- 2-38	Idem
» Gemelin Perosanz (O.)	Jefe Negociado Hacienda	5.000,00	4.ª parte	1.250,00	9-12-36	Idem
» Teresa Barlobe Miserachs (V.)	Cartero Urbano	3.500,00	Mayor	1.000,00	17- 1-36	Barcelona
» Trinidad Melero Olaria (E.)	Oficial 1.º Telégrafos	5.000,00	15 por 100	750,00	10- 7-40	Madrid
» Laura Angulo Moraga (V.)	Jefe Negociado Hacienda	7.000,00	4.ª parte	1.750,00	15- 2-40	Granada
» Irene Villalba Fernández (V.)	Director Prisiones	8.000,00	4.ª parte	2.000,00	4- 6-37	Ponvedra
» Lucía Villumbrales Martínez (O.)	Oficial Hacienda	2.500,00	3.ª parte	833,33	17- 4-37	Badajoz
» Mercedes Ros Solanot (V.)	Repartidor Telégrafos	2.000,00	15 por 100	300,00	1- 4-39	Barcelona
» Carmen Pérez Mota (V.)	Oficial Hacienda	5.000,00	4.ª parte	1.250,00	2- 1-37	Madrid
» Otero Quiroga (O.)	Portero Obras Públicas	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	22- 9-39	Idem
» Violeta de la Fuente Alvarez (V.)	Jefe Negociado Instrucción P.	8.000,00	4.ª parte	2.000,00	1-11-38	Madrid
» Dolores Cereceda Botella (O.)	Oficial 1.º Administración	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	17- 3-39	Murcia
» García Campero Fernández (O.)	Ayudante Obras Públicas	1.700,00	Montepío de Correos	1.700,00	12- 9-37	Cáceres
» Agueda Grande Castelut (O.)	Portero Ministerios C.	2.000,00	3.ª parte	666,66	12- 4-40	Madrid
» Amparo Cannon Pérez (V.)	Jefe Negociado Correos	8.000,00	3.ª parte	2.000,00	15- 5-37	Murcia

» María Jesús Liansó Cocaña (O.)	5.500,00	4.ª parte	1.375,00	Barcelona
» Isidora María Antonia Piler del Cerro (V.)	12.000,00	4.ª parte	3.000,00	Leon
» Nicolasa Martín Sierra (V.)	3.500,00	Mayor	1.000,00	Zaragoza
» Joaquina Rafaela Buiza Tejedor (O.)	Rehabilitación		583,33	Madrid
» Hortensia Freixa Mestre (V.)	7.000,00	4.ª parte	1.750,00	Gerona
» Gabriela García Ruiz (V.)	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	Alicante
» María Rodríguez Cabarrón (V.)	3.500,00	Mayor	1.000,00	Cartagena
» María Teresa Palou Tomás (V.)	7.500,00	4.ª parte	1.875,00	Alicante
» Natividad de la Granja Casado (V.)	6.000,00	4.ª parte	1.500,00	Madrid
» Balbina Castejón Guiroga (V.)	7.000,00	4.ª parte	1.750,00	Idem
» Encarnación Hernández Fernández (O.)	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	Granada
» Huete Balaguer (O.)	7.000,00	4.ª parte	1.750,00	Ciudad Real
» Concepción López Real (V.)	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	Barcelona
» Josefina Manso Martínez (V.)	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	Barcelona
» Carolina Manzano Mendoza (V.)	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	Alicante
» Juana Martínez Cheyllada (V.)	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	Guipuzcoa
» Esperanza Hinojosa Ferrer (V.)	3.614,78	15 por 100	542,21	Madrid
» Sánchez Lara (O.)	4.986,43	15 por 100	734,46	Idem
» Desamparados Antón Mánuez (O.)	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	Barcelona
» Orbe Fuster (O.)	1.500,00	3.ª parte	500,00	Valencia
» Manuela Aguilera Hervás (O.)	1.750,00	3.ª parte	583,33	La Coruña
» Vicente Taver García (O.)	3.000,00	15 por 100	450,00	Madrid
» D.ª Dolores Orts Belarte (O.)	3.500,00	Mayor	1.000,00	Valencia
» Dolores Ortega Miranda (V.)	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	Idem
» Carmen Achaval Aguirre (V.)	3.500,00	Mayor	1.000,00	Jaén
» Caridad Moratalla Sánchez (V.)	4.007,00	15 por 100	601,07	Pamplona
» María Mónica Romero (V.)	6.000,00	4.ª parte	1.500,00	Madrid
» Luisa Martínez Ramirez (E.)	2.500,00	4.ª parte	833,33	Barcelona
» Josefa Sánchez Guisoa (V.)	12.500,00	4.ª parte	3.125,00	Madrid
» Huérfana Bellido Baldomero (O.)	4.500,00	4.ª parte	1.125,00	Jaén
» Soledad González de Miguel (O.)	7.000,00	4.ª parte	1.750,00	Madrid
» Serafina Blach Fonst (V.)	3.500,00	Mayor	1.000,00	Barcelona
» María Vargues Gómez (V.)	7.000,00	4.ª parte	1.750,00	Idem
» Purificación Pérez Rojas (V.)	3.750,00	15 por 100	562,50	Idem
» Emilia Cepderros de Miguel (V.)	3.400,00	Promedio	875,00	Idem
» Mercedes Uriol Salcedo (V.)	10.000,00	50 por 100	5.000,00	Ciudad Real
» Inocencia González Urrea (V.)	1.750,00	3.ª parte	583,33	Madrid
» María Heredero Santiago (V.)	12.000,00	4.ª parte	3.000,00	Idem
» Hilaria Paredes Logrosán (V.)	3.500,00	Mayor	1.000,00	Idem
» Antonia Sen Jaro (V.)	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	Idem
» Lorenza Redruello García (V.)	6.000,00	4.ª parte	1.500,00	Idem
» Mercedes Ferranda Cantos (V.)	3.000,00	50 por 100	1.500,00	Idem
» Pilar Yust García (V.)	4.000,00	50 por 100	2.000,00	Barcelona
» Manuela de Icabalceia Guirao (V.)	5.000,00	4.ª parte	1.250,00	Idem
» Carmen Domingo Poyatos (V.)	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	Alicante
» Inocencia Hernández Theus (V.)	8.000,00	4.ª parte	2.000,00	Jaén
» Manuela Gómez García (V.)	5.500,00	4.ª parte	1.375,00	Zaragoza
» Pilar Antón Frontinan (V.)	4.000,00	Mayor	1.000,00	Madrid
» Torras, Candelas (O.)	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	Valencia
» Dolores Reyes García (V.)	2.500,00	3.ª parte	833,33	Valencia
» Elvira Garibaldí Chova (O.)	5.000,00	4.ª parte	1.250,00	Idem
» Consolación Ortega Guinaldo (V.)	7.000,00	4.ª parte	1.750,00	Barcelona
» Adela Navarro Gijón y otras (E.)	3.000,00	4.ª parte	1.250,00	Alicante
» Antonia Lorenzo García (V.)	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	Barcelona
» María de los Angeles Villegas Botana (V.)	7.000,00	4.ª parte	1.750,00	Madrid
» María de los Angeles Alvarez Navarrete (V.)	2.500,00	3.ª parte	833,00	Sevilla

(*) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, doña.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador — Pesetas	Porcentaje	Importe del haber pasivo — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª Mercedes Rubio Comas (V.)	Oficial Hacienda	5.249,99	15 por 100	787,48	1-10-40	Sevilla.
» María Mari Cabrera (V.)	Celador Sanitario	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	16-4-36	Valencia
» Ruperta Llanos Caballero (V.)	Oficial Hacienda	5.000,00	4.ª parte	1.250,00	24-10-36	Madrid
» Francisca Jiménez Garcés (O.)	Auxiliar Hacienda	2.500,00	3.ª parte	833,33	28-10-36	Madrid
» Brígida Ontoso Gumiel (V.)	Guardia de Seguridad	3.500,00	Mayor	1.000,00	28-10-36	Idem
» María López Ramirez (V.)	Oficial Frisiones	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	2-1-39	Idem
» Concepción Olle Vernis (V.)	Cartero Urbano	3.500,00	Mayor	1.000,00	19-2-37	Barcelona
» Juana García Escibano (V.)	Agente Vigilancia	5.000,00	4.ª parte	1.500,00	13-11-40	Madrid
» Antonia de Pablo Higuera (E.)	Jefe Negociado Telégrafos	5.000,00	4.ª parte	1.500,00	10-7-40	Idem
» Amalia Ruiz González (V.)	Guardia de Seguridad	3.500,00	Mayor	1.000,00	7-4-39	Sevilla
» Elisa Vilaseca Abizanda (E.)	Inspector Vigilancia	7.000,00	4.ª parte	1.750,00	10-7-40	Barcelona
» Santiago Entrena (O.)	Funcionario de Correos	5.000,00	15 por 100	750,00	15-1-40	Granada
» Bibiana Rocamora Prieto (V.)	Capataz Forestal	3.500,00	Mayor	1.000,00	17-4-40	Toledo
» Vallejo Martínez (O.)	Jefe Negociado Obras P.	6.000,00	4.ª parte	1.500,00	27-7-39	Logroño
» Felisa Dompedro Herrero (V.)	Portero Instrucción P.	2.500,00	3.ª parte	833,33	6-4-39	Madrid
MESADAS						
D.ª Josefa Bueso Sales (V.)	Peón Caminero	2.007,50	5 mesadas.	836,45		Castellón
» Constanza Tapiador y Román (V.)	Guardia de Seguridad	450,00	4 1/2 mesad.	168,75		Ciudad Real
» Agueda Altos Andilla (V.)	Peón Caminero	2.007,50	5 mesadas.	836,45		Tarragona
» Valeriana Luengo Mayoral (V.)	Peón Caminero	2.372,50	5 mesadas.	988,50		Cáceres
» Pilar Moreno García (V.)	Operario Fábrica Moneda	5.018,75	5 mesadas.	2.091,15		Madrid
» Carmen Massana Ribalaga (V.)	Oficial de Frisiones	4.000,00	4 mesadas.	1.333,33		Gerona
» María García Barrena (V.)	Oficial de Telégrafos	4.000,00	5 mesadas.	1.666,66		Ciudad Real
» Laura Pérez Seguí (V.)	Auxiliar Escuela Normal	2.000,00	4 mesadas.	666,66		Alicante
» Modesta Fajardo Sánchez (V.)	Juez Primera Instancia	10.000,00	3 mesadas.	2.500,00		Idem
» Manuela Patrocinio Jandúa Zubiri (V.)	Auxiliar de Obras Públicas	7.200,00	5 mesadas.	3.000,00		Madrid
» Josefa García Tirado (V.)	Vigilante de Caminos	1.600,00	3 mesadas.	900,00		Idem
PENSIONES DE GRACIA						
D.ª Celestina Antonia Almadén Perales (V.)	Obrero Almadén	0,50		182,50	14-5-36	Ciudad Real
» Manueña Gervasia Gómez Arroyo (V.)	Obrero Almadén	0,50		182,50	19-8-37	Idem
» Emilia Vicenta Mora Aceña (V.)	Obrero Almadén	0,50		182,50	15-8-38	Idem
» Gloria Rodríguez del Burgo (V.)	Obrero Almadén	0,50		182,50	27-5-37	Idem
» Beatriz Naharro Angel (V.)	Obrero Almadén	0,50		182,50	10-5-37	Idem
» Santiaga García Mansilla (V.)	Obrero Almadén	0,50		182,50	19-7-38	Idem
» María de los Dolores Meca Hervás (V.)	Obrero Almadén	0,50		182,50	22-2-36	Idem
» Brígida Parro Gómez (V.)	Obrero Almadén	0,50		182,50	18-11-37	Idem
» Irene Ogorio Rayo (V.)	Obrero Almadén	0,50		182,50	1-2-38	Idem
» Paz Fuentes Bautista (V.)	Obrero Almadén	0,50		182,50	29-8-38	Idem
» Eufemia González González (V.)	Obrero Almadén	7,50		182,50	30-6-37	Idem

RESUMEN

	Pesetas
Importan Pensiones de Magisterio	65.564,27
Idem Jubilaciones idem	86.900,00
Idem Dotes idem	2.399,98
Idem Jubilaciones	111.920,00
Idem Excedencias	7.400,00
Idem Pensiones	128.702,35
Idem Mesadas	14.987,95
Idem Pensiones de Gracia	2.007,50
TOTAL	419.882,05

Madrid, 28 de enero de 1941.—El Director general, Eliseo Migoya.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Uso y Consumo

Relación de las peticiones de autorización de sucedáneos que han sido solicitadas de este Ministerio.

Nombre del fabricante	Localidad de la fábrica	Composición del producto
Agustín Piñero Montiel	Madrid	Alholva caramelizada (30 por 100) y bellotas (30 por 100) tostado y molido.
Frollán Rascón Reyero	Bofiar (León)	Stachys stenophylla secado y picado.
Mariano Sánchez González ...	Cádiz	Pepita de uva mezclada con achicoria tostada y molida.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento provisional para la Administración y Cobranza del Impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y las demás sustancias con que se imita el café y el té, aprobado por Real Decreto de 2 de agosto

de 1923 y a fin de que cuantas personas lo estimen conveniente puedan formular sus observaciones en el término de un mes.

Madrid, 13 de febrero de 1941.—El Director general de Uso y Consumo, Asdrúbal Ferreiro.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Declarando firme la Orden de 15 de junio de 1940 que dispuso la separación definitiva del servicio del Oficial de Administración de segunda clase, don Angel Hernández Cambronero.

En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada presentada por don Angel Hernández Cambronero, Oficial de Administración de segunda clase, del Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Departamento, el excelentísimo señor Ministro, de acuerdo con la propuesta formulada por el señor Juez instructor, ha acordado declarar firme la Orden de 15 de junio de 1940, por la que se separó definitivamente del servicio y causó baja en el Escalafón el indicado funcionario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica

Escuela Profesional de Comercio de Oviedo.

Anunciando para su provisión por concurso oposición una plaza de Profesor auxiliar supernumerario gratuito, afecta al grupo cuarto (Cálculo Comercial) de enseñanzas.

Se anuncia para su provisión por concurso oposición una plaza de Pro-

fesor auxiliar supernumerario gratuito, afecta al grupo 4.º (Cálculo Comercial) de enseñanzas.

Los solicitantes dirigirán instancias, acompañadas de los justificantes de los méritos que aleguen, al señor Director de la Escuela en un plazo de veinte días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Es condición precisa ser Profesor Mercantil y tener veintún años cumplidos.

Oviedo, 4 de febrero de 1941.—El Director, José Manuel Alvarez.

Disponiendo se proceda a la publicación del Escalafón de Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer se proceda a la publicación, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del Escalafón de Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, cerrado en el día de la fecha, concediéndose un plazo de treinta días para que los interesados que observen errores en él lo pongan en conocimiento de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Dicho plazo empezará a contarse desde el día siguiente a aquel en que termine de publicarse el referido Escalafón en el citado diario oficial.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

Madrid, 25 de enero de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ESCALAFON DE PROFESORES DE TERMINO DE LAS

Numero del Escalafón	Numero en la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	Fecha de nacimiento	Forma de ingreso
Sección 1.ª—20.000 pesetas					
1	1	D. Luis Brú y González Herrero	P. D.-P. 2 M.	22 octubre 1875	Oposición ...
Sección 2.ª—18.000 pesetas					
2	1	Don Jesús López de Rego	Arquitecto	5 noviembre 1876	Oposición ...
3	2	D. Eduardo Lozano Monreal	Ing. I.-Ldo. C.	21 mayo 1881	Concurso ...
Sección 3.ª—16.400 pesetas					
4	1	D. Manuel Garnelo Alda	2.ª Med.	1 enero 1878	Concurso ...
5	2	D. Mariano Calleja Ragel		22 julio 1882	Oposición ...
Sección 4.ª—14.400 pesetas					
6	1	D. Victoriano Chicote Recio		28 marzo 1874	Oposición ...
7	2	D. Manuel Rodríguez Codolá		19 mayo 1872	Concurso ...
8	3	D. Joaquín Capulino Jáuregui	3.ª Med.	26 marzo 1879	Oposición ...
9	4	D. Ricardo Agrasot Zaragoza	Bachiller	16 junio 1875	Oposición ...
10	5	D. Rafael García Guijo	3.ª Med.	2 marzo 1881	Oposición ...
11	6	D. Julio García Gutiérrez	3.ª Med.	6 noviembre 1882	Concurso ...
12	7	D. Francisco Pérez Dolz	1.ª Med.	7 febrero 1887	Oposición ...
12 bis	7 bis	D. César Paumard López		4 febrero 1885	O. M.
13	8	D. Manuel Mora Gaudó	Ldo. L.	31 diciembre 1874	Oposición ...
14	9	D. Eduardo Targuis Rodríguez	Bachiller	3 mayo 1882	R. O.
15	10	D. Arturo López de Vergara y Albertos.		16 julio 1874	R. O.
16	11	D. Enrique Navas Escuriel	P. D.	13 noviembre 1875	Oposición ...
17	12	D. Nicolás Soro Alvarez	1.ª Med.	20 enero 1875	Oposición ...
18	13	D. Diego García Carreras		4 julio 1879	Oposición ...
19	14	D. Roberto Rubio Rossell	2.ª Med.	2 enero 1886	Oposición ...
Sección 5.ª 13.200 pesetas					
20	1	D. Ricardo Pascual Temprado		9 junio 1873	Oposición ...
21	2	D. Joaquín Bogueirín Montoro	Ldo. C.	10 abril 1875	Oposición ...
21 bis	2 bis	D. José Catalá Alberich		11 junio 1887	Oposición ...
22	3	D. Francisco Marco Díaz Pintado	2.ª Med.	23 octubre 1886	Oposición ...
23	4	D. Juan Francés Mexía	2.ª Med.-P. D.	8 marzo 1873	C. A.
24	5	D. Diego Salmerón Gomis		25 diciembre 1876	Oposición ...
24 bis	5 bis	D. Vicente Almela Mengot	Dr. en D.	18 septiembre 1881	Concurso ...
25	6	D. Rodrigo Castaños Oller	3.ª Med.	16 agosto 1883	Oposición ..
25 bis	6 bis	D. Juan José Urrutia y Alcalá	Bachiller	30 marzo 1882	Oposición ..
26	7	D. Luis Diez Giles		18 mayo 1881	Oposición ..
27	8	D. Vicente Navarro Romero	1.ª Med.	10 mayo 1888	Oposición ..
28	9	D. Angel Ferrant Vázquez	2.ª Med.	10 diciembre 1890	Oposición ..
29	10	D. Pedro José Larceló Oliver	Aparejador	7 septiembre 1884	Oposición ..
30	11	D. Carlos Soler Pérez	Pr. M.	18 diciembre 1878	Oposición ..
31	12	D. José Bermejo Solera	1.ª Med.	12 febrero 1879	Oposición ..
32	13	D. José Ordóñez Valdés	3.ª Med.-P. D.	14 mayo 1873	Oposición ..
33	14	D. Francisco Alonso Viso	Bachiller	29 marzo 1893	Oposición ..

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTISTICOS

Fecha de ingreso	ENSEÑANZA	Escuela en que sirve	OBSERVACIONES
14 abril 1903	Dibujo Lineal	Madrid	
22 marzo 1905	Dibujo Lineal	Santiago	
10 agosto 1906	Mecánica, Física y Química.....	Granada	
1 abril 1907	Carpintería Artística	Granada	
3 enero 1908	Dibujo Lineal	Granada	
11 junio 1908	Modelado y Vaciado.....	Córdoba	
26 septiembre 1908	Historia del Arte	Barcelona	
9 mayo 1909	Dibujo Artístico	Granada	
8 julio 1909	Historia del Arte	Granada	
22 marzo 1910	Dib. Art. e Historia del Arte...	Córdoba	
13 julio 1912	Dib. Art. e Historia del Arte...	Barcelona	
11 abril 1913	Historia del Arte	Barcelona	
6 diciembre 1932	Encuadernación	Esc. Nacional de Artes Gráficas...	
11 abril 1913	Historia del Arte	Valencia	
27 abril 1913	Dibujo Lineal	Sta. Cruz Tenerife	
3 mayo 1913	Modelado y Vaciado	Sta. Cruz Tenerife.	
8 junio 1913	Dib. Art. e Historia del Arte...	Valencia	
8 junio 1913	Dib. Art. e Historia del Arte...	Jerez de la Front.	
28 junio 1913	Mod y Vac. y Comp. Dec. (Escultura)	Málaga	
28 junio 1913	Modelado y Vaciado	Barcelona	
28 junio 1913	Modelado y Vaciado	Zaragoza	
18 agosto 1913	Dibujo Lineal	Madrid	
30 marzo 1933	Taquigrafía y Mecanografía ...	Valencia	
17 junio 1914	Comp. Decorativa (Escultura)...	Valencia	
1 octubre 1914	Dibujo Artístico	Madrid	
24 diciembre 1914	Modelado y Vaciado	Sevilla	
14 septiembre 1915	Derecho Usual y Legislación Mercantil y del Trabajo.....	Madrid	
24 diciembre 1914	Comp. Decorativa (Escultura)...	Córdoba	
15 diciembre 1917	Taquigrafía y Mecanografía.....	Escuela del Hogar.	
10 abril 1918	Arit. y Geogr. y Elem. Constr.	Málaga	
13 abril 1918	Modelado y Vaciado	Barcelona	
13 abril 1918	Modelado y Vaciado	Madrid	
4 mayo 1918	Dibujo Lineal	Palma Mallorca ...	
4 mayo 1918	Dibujo Lineal	Madrid	
19 noviembre 1918	Dibujo Artístico	Madrid	
19 noviembre 1918	Dibujo Artístico	Madrid	
19 noviembre 1918	Dibujo Artístico	Toledo	

Figura en este lugar por O. M. 23-2-35 («Gaceta» del 1 de marzo y B. O. Minist. núm. 29).

Número del Escalafón	Número en la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	Fecha de nacimiento	Forma de ingreso
Sección 6.—12.000 pesetas					
34	1	D. Manuel Daurella Rull	Ing. I.	11 julio 1878	C. A.
35	2	D. Joaquín Pagés Gómez	Ing. I.	4 noviembre 1881	C. A.
36	3	D. Felipe Abarzuza Rodríguez	Bachiller	22 mayo 1871	C. A.
37	4	D. Nicolás Prados Benítez		16 febrero 1883	C. A.
37 bis	4 bis	D. Antonio Gómez Gálvez		21 febrero 1876	O. M.
38	5	D. Francisco Payá Sanchiz		9 enero 1892	Oposición ..
39	6	D. Joaquín García de Alcañiz	Aparejador	26 septiembre 1884	Oposición ..
40	7	D. Fernando Cortés Bugía		15 diciembre 1874	C. A.
41	8	D. José Mateo Larrauri Marquín		17 marzo 1885	Oposición ..
42	9	D. José Capuz Mamano	1.ª Med.	29 agosto 1884	Oposición ..
43	10	D. José Nogué y Massó	2.ª Med.	20 marzo 1880	Oposición ..
44	11	D. José Bellver Delmás	Bachiller	29 mayo 1896	Oposición ..
45	12	D. Mariano Izquierdo Vivas	3.ª Med.	4 agosto 1892	Oposición ..
46	13	D. Vicente Orti Belmonte	Ldo. L.	8 diciembre 1888	Oposición ..
Sección 7.—10.600 pesetas					
47	1	D. Manuel González Santos		26 octubre 1875	Oposición ..
48	2	D. Angel Robles Quintana	3.ª Med.	6 septiembre 1885	C. A.
49	3	D. Ricardo Causaras Casaña		23 febrero 1875	C. A.
50	4	D. Ramón Navarrete Maiocchi	Ing. I.	3 diciembre 1885	C. A.
51	5	D. José Barragán Fernández	Aparejador	17 abril 1879	C. A.
52	6	D. Manuel Vallcorba Ruiz	Arquitecto	4 septiembre 1893	Oposición ..
53	7	D. Vicente Chamorro Latorre	Ap. B.	14 septiembre 1898	Oposición ..
54	8	D. José María Barbero Carnicero	Arq.-L.º I.-L.º C.	21 marzo 1921	Oposición ..
55	9	D. César Pemán Pemartín	Ldo. D.	3 diciembre 1895	Oposición ..
56	10	D. Roberto González del Blanco	Ldo. M.		C. A.
57	11	D. Gregorio Durán Lillo	B. P. D.	2 marzo 1881	C. A.
58	12	D. José Ramón Zaragoza Fernández	1.ª Med.	17 marzo 1874	Oposición ..
59	13	D. Gabriel Morcillo Raya			Oposición ..
60	14	D. Francisco Avilés Marín		23 febrero 1890	C. A.
61	15	D. Pascual Isla García		18 abril 1875	C. A.
61 bis	15 bis	D. Félix Lacárcel Aparici		14 noviembre 1883	C. A.
62	16	D. Antonio Bravo Bozanes		2 abril 1873	C. A.
62 bis	16 bis	D. José Pérez Giménez	Bachiller	27 mayo 1887	C. A.
63	17	D. Julio Hernández Más	M. N.		O. M.
64	18	D.ª María del Carmen Domínguez Nano		15 julio 1871	O. M.
65	19	D.ª Angela Gamundi Serra		17 febrero 1873	O. M.
66	20	D. Luis Marco Pérez	1.ª Med.	19 agosto 1896	Oposición ..
67	21	D. Ramón Matéu Montesinos	2.ª Med.	30 mayo 1891	Oposición ..
Sección 8.—9.600 pesetas					
68	1	D. Enrique Martínez Cubells	B.-1.ª Med.	28 abril 1874	C. A.
69	2	D. Rafael Aznar Sanjurjo	Arquitecto	24 octubre 1883	C. A.
70	3	D. José García Nofuentes	Ap. B.	30 abril 1889	Oposición ..
71	4	D. Francisco Taramelli Morcillo	Ap. B.	13 diciembre 1888	Oposición ..
72	5	D. Luis Barbero Carnicero	Ing. I.	15 mayo 1905	Oposición ..
73	6	D. Florencio Benedicto Garay	P. E. y Ap. ...	3 enero 1892	Oposición ..
74	7	D. Manuel Castro Gil	1.ª Med.	20 enero 1890	Concurso ..
75	8	D. Luis de Sala y María	Arq. Ap.	14 mayo 1899	C. A.
76	9	D. Enrique Monjo Garriga		12 febrero 1895	C. A.
77	10	D. José Martínez Puertas		15 agosto 1898	C. A.
78	11	D. José Domenech Mansana	Arquitecto	15 abril 1887	C. A.
79	12	D. Florentino R. Manzanilla Medina		14 marzo 1889	C. A.
80	13	D. César Álvarez Casado	Arq. Ap.	2 julio 1899	C. A.

Fecha de ingreso	ENSEÑANZA	Escuela en que sirve	OBSERVACIONES
27 abril 1920	Dibujo Lineal	Valencia	Figura en este lugar por O. M. 3-5-35 («Gaceta» del 10).
27 abril 1920	Dibujo Lineal	Córdoba	
2 mayo 1920	Dib. del antiguo y del natural.	Cádiz	
2 mayo 1920	Comp. Decorativa (Escultura).	Granada	
27 octubre 1932	Dib. Decorativo aplicado a las Artes del Libro	Nacion. Art. Gráf.	
16 febrero 1921	Dibujo Artístico	Barcelona	
26 julio 1921	Dibujo Lineal	Barcelona	
1 septiembre 1921	Modelado y Vaciado	Coruña	
21 junio 1922	Comp. Decorativa (Escultura).	Zaragoza	
12 julio 1922	Modelado y Vaciado	Madrid	
26 julio 1922	Comp. Decorativa (Pintura)...	Madrid	
26 julio 1922	Comp. Decorativa (Pintura)...	Valencia	
4 septiembre 1922	Dibujo Artístico	Madrid	
13 enero 1923	Historia del Arte	Córdoba	
13 enero 1923	Historia del Arte	Sevilla	
20 marzo 1923	Mod., Vac. y Comp. Decorativa (Escultura)	Santiago	
20 marzo 1923	Comp. Decorativa (Escultura)	Barcelona	
31 marzo 1926	Dibujo Lineal	Madrid	
22 abril 1926	Dibujo Lineal	Sevilla	
diciembre 1926	Dibujo Lineal	Madrid	
1 enero 1927	Dibujo Lineal	Jerez de la Front.	
25 diciembre 1926	Dibujo Lineal	Madrid	
1 febrero 1927	Historia del Arte	Cádiz	
13 mayo 1928	Anat. Artística y Dib. del natural en movimiento	Santiago	
4 junio 1928	Dibujo Artístico	Sevilla	
22 junio 1928	Dibujo Artístico	Madrid	
septiembre 1928	Pint. Dec. y Figura del natural.	Granada	
julio 1929	Comp. Decorativa (Escultura).	Córdoba	
diciembre 1929	Dib. Art. y Comp. Dec. (Pint.)	Palma Mallorca ...	
julio 1932	Dib. del antig. y del natural...	Sevilla	
octubre 1930	Modelado y Vaciado	Cádiz	
21 enero 1933	Dib. Artístico e Hist. del Arte	Oviedo	
30 marzo 1933	Gramática y Caligrafía.....	Madrid	
30 marzo 1933	Abaniquería, objetos de nácar, concha y marfil.....	Cádiz	
30 marzo 1933	Bordados y Encajes	Palma Mallorca ...	
mayo 1933	Comp. Decorativa (Escultura)	Madrid	
mayo 1933	Modelado y Vaciado	Madrid	
28 noviembre 1933	Dibujo Artístico	Madrid	
19 diciembre 1933	Dibujo Lineal	Madrid	
13 marzo 1934	Dibujo Lineal	Almería	
13 marzo 1934	Dibujo Lineal	Almería	
13 marzo 1934	Dibujo Lineal	Madrid	
13 marzo 1934	Dibujo Lineal	Zaragoza	
25 abril 1934	Grabado en metales	Madrid	
29 mayo 1934	Dibujo Lineal	Madrid	
31 mayo 1934	Modelado y Vaciado	Barcelona	
31 mayo 1934	Modelado y Vaciado	Granada	
11 diciembre 1934	Dibujo Lineal	Barcelona	
18 diciembre 1934	Dibujo Artístico	Barcelona	
19 diciembre 1934	Dibujo Lineal	Toledo	

Número del Escalafón	Número en la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	Fecha de nacimiento	Forma de ingreso
81	14	D. José Ventura Grau	B.-M. N.		C. A.
82	15	D. Manuel González Martí	P. C. M.	1 enero 1878	O. M.
83	16	D. Antonio Sánchez-Ocaña y Beltrán ...		24 junio 1877	O. M.
84	17	D. Abelardo Toledo Carchana		8 julio 1879	O. M.
—	—	D. Ricardo González Anguiano			O. M.
—	—	D. Vicente Tros de Harduya Espá			O. M.
85	18	D. José María Jiménez Girón	Ldo. C.	3 marzo 1887	C. A.
86	19	D. Florencio Martínez del Pueyo	Ldo. C.	23 febrero 1880	C. A.
87	20	D. Eugenio Lafuente Castell		2 febrero 1890	Oposición ...
88	21	D. Juan Rodríguez Jaldón		12 julio 1890	Oposición ...
Sección 9.^a—8.400 pesetas					
89	1	D. Santiago Martínez Martín			Oposición ...
90	2	D. José Aguiar García	1. ^a Med.		Oposición ...
—	—	D. Angel Oliveras Guart	B.-P. D.-P. M. ...	9 agosto 1900	O. M.
—	—	D. José Planes Peñalver		23 diciembre 1891	O. M.
—	—	D. Luis Garay García		17 septiembre 1893	O. M.
—	—	D. Miguel Sánchez Francés		5 octubre 1898	O. M.
91	3	D. Luis Barrera Esteban		2 marzo 1893	Concurso ...
92	4	D. Emilio Poy Dalmáu	2. ^a Med.	5 octubre 1872	C. A.
93	5	D. Julio Barrera Díaz	3. ^a Med.	30 julio 1896	C. A.
94	6	D. Rodrigo Poggio Lobón	Arquitecto	16 julio 1898	C. A.
95	7	D. Mariano Sancho San José	3. ^a Med.	23 julio 1895	C. A.
96	8	D. José Bueno Gimeno	1. ^a Med.	25 septiembre 1884	C. A.
97	9	D. José del Hoyo Algar	Arquitecto	11 septiembre 1900	C. A.
Diecinueve plazas vacantes.					
Sección 10.—7.200 pesetas					
Veinte plazas vacantes.					
Sección 11.—6.000 pesetas					
Cuarenta plazas vacantes.					

Fecha de ingreso	ENSEÑANZA	Escuela en que sirve	OBSERVACIONES
16 enero 1935	Gramática y Caligrafía	Valencia	Figuran sin número por D. 12-3-35.—Pendiente su confirmación definitiva del cumplimiento del D. 7-6-40. Perciben sueldo de la Sección novena.
23 febrero 1935	Estud. práct. de la evol. técnico-artíst. de la cerám. valenc.	Esc. Cerámica de Manises	
28 febrero 1935	Dib. Geométr. apl. a la Cerám.	Esc. Cerámica de Manises	
28 febrero 1935	Fotocerámica y Crométrica.....	Esc. Cerámica de Manises	
12 marzo 1935	Dibujo Artístico	Motril	
12 marzo 1935	Dib. Lineal, Arit. y Geometría.	Motril	
18 mayo 1935	Arit., Geom. y Elem. Constr.	Madrid	
18 mayo 1935	Arit., Geom. y Elem. Constr.	Madrid	
8 agosto 1935	Dibujo Artístico	Madrid	
8 agosto 1935	Dibujo Artístico	Sevilla	
8 agosto 1935	Dibujo Artístico	Sevilla	Figura sin número por D. 18-9-35.—Pendiente su confirmación definitiva del cumplimiento del D. 7-6-40. Percibe sueldo de entrada.
8 agosto 1935	Dibujo Artístico	Madrid	
18 septiembre 1935	Dib. Art. y Comp. Dec. (Pint.)	Tárrega (Lérida) ..	
16 octubre 1935	Modelado y Vaciado	Murcia	Figuran sin número por D. 16-10-35.—Pendiente su confirmación definitiva del cumplimiento del D. 7-6-40. Excepto el Sr. Garay (que no presta servicio), perciben, como interinos, sueldo de entrada.
16 octubre 1935	Dibujo Artístico	Murcia	
16 octubre 1935	Dibujo Lineal	Murcia	
19 junio 1940	Comp. Dec. de Metalistería Art.	Madrid	Están colocados, por el orden con que figuraban en el Escalafón de Auxiliares Numerarios (O. M. 14-1-41).
18 diciembre 1940	Dibujo Artístico	Madrid	
18 diciembre 1940	Dibujo Artístico	Madrid	
22 noviembre 1940	Dibujo Lineal	Madrid	
18 diciembre 1940	Dibujo Artístico	Madrid	
22 noviembre 1940	Modelado y Vaciado	Madrid	
22 noviembre 1940	Dibujo Lineal	Madrid	

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el escrito presentado por don Valeriano Martínez Vázquez de la Prada, contra resolución de la Delegación de Industria de Valladolid, que le denegó autorización para instalar un molino para molturación de piensos, en Campaspero;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor, relativas a instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado el recurso por el interesado en tiempo hábil;

Considerando que la intervención a que se hallan sometidas las primeras materias para piensos, aconsejan restringir de momento, las nuevas instalaciones que no respondan a una evidente necesidad, la que no se justifica en el presente caso, por haber sido autorizado recientemente una instalación similar, en Campaspero, que cubre las necesidades de la localidad,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Valeriano Martínez Vázquez de Prada, contra resolución de la Delegación de Industria de Valladolid, que le denegó autorización para instalar una industria de molturación de piensos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1941.—El Director general, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Buenaventura Mas Llobet, en solicitud de autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Buenaventura Mas Llobet para instalar en San Pol de Mar (Barcelona) una industria de fabricación de discos de embrague para automóviles, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma

undécima de la citada Orden ministerial y a la especial de que la puesta en marcha de la instalación deberá realizarse en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Illa y Cia», solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Illa y Cia» para instalar una industria de fabricación de pasta mecánica de madera y celulosa en su fábrica de papel de Campdevanol (Gerona), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria a importar.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Gerona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fábrica Española de Magnetos, Sociedad Anónima», en el que solicita la reglamentaria autorización para instalar en Madrid una industria comprendida en el grupo segundo,

apartado b), de las que establece la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» para instalar en Madrid una fábrica de material eléctrico preciso a las industrias del Automóvil y Aviación, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo para realizar el proyecto que se autoriza será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda. Esta autorización no supone la de importación de maquinaria ni de primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria, y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria y primeras materias a que se contrae esta resolución, sin que en la misma se encuentren comprendidos el caolín, la mica, el acero, el cobalto ni aquella maquinaria que no se haya justificado debidamente, que no puede ser suministrada por la industria nacional.

Tercera. Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Cuarta. Los tipos de canon fijados en la Memoria para pago de patentes, se entenderá habrán de aplicarse sobre el precio de costo del producto, determinado con arreglo a las formas usuales en la industria.

Quinta. Se desestima la aceptación de ningún mínimo para el pago de patentes.

Sexta. La plantilla de personal extranjero será anualmente sometida a la aprobación de la Delegación de Industria de Madrid, quien determinará la forma en que esta haya de modificarse, teniendo en cuenta la legislación vigente y la preparación de los técnicos españoles.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el escrito presentado por don Celso Ochoa Aliende, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Logroño que le denegó autorización para trasladar parte de los elementos de una fábrica de harinas a otra de su propiedad y modificar la instalación de un molino de harinas y piensos.

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que al estar inactiva la fábrica de donde se pretende desglosar la maquinaria con la que ha de modificarse las otras instalaciones, el traslado y modificación solicitados constituye a los efectos de distribución de cupos de primeras materias un aumento de la capacidad de producción,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Celso Ochoa Aliende contra resolución de la Delegación de Industria de Logroño, que le denegó autorización para trasladar parte de los elementos de una fábrica de harinas a otra de su propiedad y modificar la instalación de un molino de harinas y piensos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1941.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Fernando Blasi Mora, en solicitud de autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Fernando Blasi Mora para instalar en Barcelona una industria de fabricación de forros para frenos y discos de embrague para automóviles, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden Ministerial y a la especial de que el plazo de puesta en marcha de la instalación será de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la resolución en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarse se considerará anulada la autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1941.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Pablo Berriochoa, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Navarra, que le denegó autorización para instalar una fábrica de jabón especial para desengrasados.

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose solicitado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que persisten las causas fundamentales que motivaron la denegación circunstancial sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio extraordinariamente restrictivo que se viene siguiendo en la concesión de autorizaciones a industrias de esta clase,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Pablo Berriochoa contra resolución de la Delegación de Industria de Navarra, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de jabón especial para desengrasados, pudiendo elevar nueva instancia para obtener la oportuna autorización en el momento en que desaparezcan las actuales circunstancias de aprovisionamiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1941.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

Visto el escrito presentado por don José Serneguet Alabau, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Valencia, que le denegó autorización para instalar una fundición de hierro y metales en el Grao.

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a ins-

talación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que no obstante las dificultades accidentales de suministro de primeras materias a esta industria, una política de previsión aconseja no impedir el desarrollo de las iniciativas bien orientadas en esta rama industrial, cuyas posibilidades son muy superiores a las que alcanza actualmente,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don José Serneguet Alabau y en consecuencia autorizarle para instalar una fundición de hierro y metales en el Grao, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden Ministerial y a la especial de que la puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1941.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Visto el escrito presentado por don Bernardino Hernando Plaza, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Valladolid, que le denegó autorización para instalar un molino de molturación de piensos.

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que la intervención a que se hallan sometidas las primeras materias para piensos aconsejan restringir de momento las nuevas instalaciones que no respondan a una evidente necesidad, la que no se justifica en el presente caso por haber sido autorizado recientemente una instalación similar en Campaspero

que cubre las necesidades de la localidad.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Bernardino Hernández Plaza contra resolución de la Delegación de Industria de Valladolid, que le denegó autorización para instalar un molino de molituración de piensos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1941.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

Visto el escrito presentado por don José Romano Huerta, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que le denegó autorización para ampliar una industria de molituración de piensos;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que la intervención a que se hallan sometidas actualmente las primeras materias para esta industria aconsejan no conceder nuevas instalaciones ni ampliaciones que no respondan a una evidente necesidad, cuya circunstancia no se aprecia en la ampliación solicitada;

Considerando que no son de aplicación a este caso los preceptos de la Norma transitoria de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, por cuanto se solicitó fuera del plazo señalado en la mencionada Norma,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Romano Huerta, contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que le denegó autorización para ampliar una industria de molituración de piensos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el escrito presentado por don Antonio Barroso Rodríguez, como Apoderado de «Hijos y Hermanos de M. Barroso León, S. L.», y «Compañía Co-

mercial Barroso», con fábricas de harinas en Malagón y Criptana, respectivamente, recurre en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Ciudad Real, que le denegó autorización para moliturar en las citadas fábricas, leguminosas destinadas a la elaboración de purés;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que las circunstancias actuales aconsejan no autorizar nuevas industrias de elaboración de purés hasta que no se normalice la producción y consumo de cereales y leguminosas,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Barroso Rodríguez, como Apoderado de «Hijos y Hermanos de M. Barroso León, S. L.» y «Compañía Comercial Barroso», con fábricas de harinas en Malagón y Criptana, recurre en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Ciudad Real, que le denegó autorización para moliturar en las citadas fábricas leguminosas destinadas a la elaboración de purés.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ciudad Real.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «León Industrial, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «León Industrial, S. A.» para ampliar sus instalaciones de producción, transformación y transporte de energía eléctrica de la provincia de León, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta re-

solución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

2.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnicos y administrativos que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse de los Organismos técnicos de este Ministerio, Delegaciones de Industria, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

3.ª En tanto duren las actuales restricciones en el consumo de combustibles líquidos, la utilización del grupo diésel-generator se limitará, exclusivamente, a los fines indicados en la solicitud por la Entidad peticionaria, y en ningún caso para el suministro de energía en horas de máximo consumo o estiajes, para los que la Entidad peticionaria utilizará otra fuente productora de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Visto el escrito presentado por don Francisco Oiz Manso, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Zamora, que le denegó autorización para instalar una fábrica de purés;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor, relativas a instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado el recurso por el interesado en tiempo hábil;

Considerando que las circunstancias actuales aconsejan no autorizar nuevas instalaciones de elaboración de purés, hasta tanto no se normalicen la producción y consumo de cereales y leguminosas,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Oiz Manso, contra resolución de la Delegación de Industria, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de purés, en Zamora.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1941.—El Director general, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.